

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 169-2024-GRA/CR.

Huaraz, 03 de octubre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 03 de octubre de 2024**, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional **MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Presidente de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

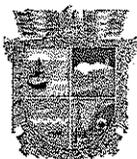
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco, el Consejero **MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO**, Presidente de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, presentó el siguiente **PEDIDO**: "

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° literal k) y artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en mi condición de **Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud**, **SOLICITO** al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **APROBAR** el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización - PTAF Nº 04, referido al acto de fiscalización en la Red de Salud Conchucos Norte para evaluar el estado situacional de implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República: las condiciones de funcionamiento del Almacén del SISMED; el estado situacional de los recursos asignados para el Seguro Integral de Salud (SIS), incluyendo la asignación presupuestal para el mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud; el estado situacional de la contratación del servicio de mantenimiento de ocho (08) ambulancias del ámbito de la





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Red de Salud; verificar la situación legal del personal: D.L 276, DL 1057 y Locadores de Servicio y verificar el control de asistencia del personal.*

*Asimismo, SOLICITO se tenga por adherido a la presente actividad de fiscalización al Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, Yuri Alfonzo Álvarez Álvarez.*

(...)"

Que, con el **PEDIDO** precedentemente señalado, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, adjunta su **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04**, donde se encuentra detallada la actividad de fiscalización, justificación de la actividad de fiscalización, cronograma de trabajo, recursos y presupuesto a utilizar (requerimiento de bienes y servicios);

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "(...) **b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.** (...)"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.** (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de febrero de 2024, en su artículo segundo, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, en su artículo tercero se encarga al Ejecutivo Regional para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 soles (equivalente al 1% del PIA - 2024) en la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, debiendo registrarse y vincularse con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

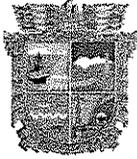


Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "*Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF*";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de octubre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; seguidamente, el Presidente de la citada Comisión Ordinaria, sustenta el pedido y su PTAF N° 04 ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; el Consejero Delegado, solicita opiniones sobre el pedido y PTAF en comento; luego se realiza la lectura del PTAF señalado precedentemente; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud de aprobación del PTAF N° 04 de la Comisión Ordinaria de Salud; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04**, de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se **anexa** al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: *"Acto de fiscalización en la Red de Salud Conchucos Norte para evaluar el estado situacional de implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República; las condiciones de funcionamiento del Almacén del SISMED; el estado situacional de los recursos asignados para el Seguro Integral de Salud (SIS), incluyendo la asignación presupuestal para el mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud; el estado situacional de la contratación del servicio de mantenimiento de ocho (08) ambulancias del ámbito de la Red de Salud, verificar la situación legal del personal: D.L 276, D.L 1057 y Locadores de Servicio y verificar el control de asistencia del personal"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, a la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 04, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mollqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO